



EXP.	0266902
DOC.	1598392

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022/MPH

Huacho, 13 de junio de 2022

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2022, de fecha 10.06.2022, Informe N° 023-2022-ALC/MPH de fecha 31.05.2022; Carta N° 604-2022-SG/MPH de fecha 02.06.2022

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos *necesarios para el ejercicio de sus funciones*;

Que, mediante Informe N° 023-2022-ALC/MPH de fecha 31.05.2022, se hace de conocimiento las disposiciones emanadas de la Resolución de Alcaldía N° 058-2022-ALC/MPH ampliada con la Resolución de Alcaldía N° 74-2022/MPH; que resuelven la apertura del PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO contra el funcionario DANIEL MISAEAL CHANGANA ALMEIDA, en calidad de Gerente Municipal, en la fecha en que cometió la presunta falta regulada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determinándose en el artículo cuarto, que una vez transcurrido el plazo para la presentación del descargo, con o sin su presentación, se proceda a emitir el Informe Final de instrucción, posterior a ello corresponderá remitir los actuados a la comisión Ad Hoc, que conforme el pleno del concejo Municipal. Por lo que conforme a Ley corresponde al pleno aprobar la conformación de la comisión Ad Hoc para el presente caso, que deberá estar integrada por dos funcionarios del mismo rango o jerarquía y el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Que, en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02.2015-SERVIR /GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, precisa que: (...) en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción (...).

Que, habiendo pasado el referido informe estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **unánime** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2022/MPH

- 2 -



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION AD HOC que actuará como órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, aperturado mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2022-ALC/MPH, ampliado con Resolución de Alcaldía N° 074-2022-ALC/MPH al ex funcionario DANIEL MISAEAL CHANGANA ALMEIDA, la misma que está conformada por:

- Abog. Carlos Gustavo Casos Jorge
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- Lic. Miguel Ángel Marcos Azabache
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ABOG. Carlos Augusto Meza Malavozoy
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO



ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVESE todo lo actuado en el expediente N° 266902 a la Comisión AD HOC para la consecución del trámite que amerite.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
MIEMBROS COMISIÓN AD HOC
SALA DE REGIDORES
SECRETARIO TECNICO DE PAD.
ARCHIVO